



**Puebla**  
Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal

Secretaría de  
**Bienestar y  
Participación  
Ciudadana**

Para atender  
a Uri  
27/02/2023  
0649

Atendido  
Oficio UMR-060  
Hoja 1 de 1

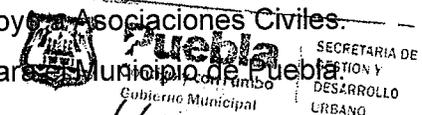
OFICIO Núm. SBPC-ST-058/2023

**MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS**  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA  
DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO  
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA  
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 13 fracciones IV, XII, XIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla, solicito la **Exención del Análisis de Impacto Regulatorio**, anexando al presente el proyecto de la regulación en formato editable (CD), así como el formato FORM.125/SGyDU/012224 y el formato FORM.126/SGyDU/012224 debidamente requisitados y firmados, con las justificaciones realizadas por las áreas ejecutoras, con la finalidad de poder llevar a cabo el registro de:

1. Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Asociaciones Civiles.
2. Lineamientos del Programa de Estancias Infantiles para el Municipio de Puebla.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



27 FEB. 2023 F-170

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO  
UNIDAD MEJORA REGULATORIA  
ADMINISTRACION 2021-2024  
F/5/SGyDU/UMRX/E



**Puebla**  
Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal

SECRETARÍA DE  
GESTIÓN Y  
DESARROLLO

**ATENTAMENTE**  
**HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 27 DE FEBRERO DE 2023**

27 FEB. 2023

RECEBIDO  
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO  
OFICIALIA DE PARTES  
ADMINISTRACION 2021-2024  
F/3/SGyDU/OPXX/E

Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal

BIENESTAR Y  
PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA

SECRETARÍA DE BIENESTAR Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA TÉCNICA  
ADMINISTRACION 2021-2024

**MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ ANAYA**  
**RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA Y SECRETARIA TÉCNICA**  
**DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

C.c.d.p. Archivo.

Elaboró: Miguel Ángel Kuri Martínez  
Revisó: María Fernanda Sánchez Anaya

**Contigo y con rumbo**

[pueblacapital.gob.mx](http://pueblacapital.gob.mx)



Reforma N. 519 Centro Histórico. Puebla. Pue. C.P. 72000



Tel. +52 (222) 3.09.46.00



@PueblaBienestar



PueblaBienestar

FORMATO III SOLICITUD DE EXENCIÓN AIR		
<b>Nombre del proyecto:</b> LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "APOYO A ASOCIACIONES CIVILES"		<b>Instancia Gubernamental:</b> Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana
<b>Área Operadora del Proyecto:</b> Jefatura del Departamento de Atención a Sectores Públicos y Privados de la Dirección de Vinculación Ciudadana de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana		<b>Rango jurídico del proyecto:</b> Lineamientos
<b>Datos de contacto del Área</b> Teléfono: 222 309 43 00 EXT. 6940 Correo: amparo.acuna@ayuntamientopuebla.gob.mx		
<b>Base jurídica del proyecto:</b> Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, 8, 9, 40 y 42 de la Ley General de Desarrollo Social; 102 y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4, 39 fracción II y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 2, 3, 118, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal; 21 fracciones VI, VII, VIII y X y 23 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.		
<b>Anexe el archivo que contiene la regulación</b> Se anexa propuesta de Lineamientos para la Operación del Programa de "Apoyo a Asociaciones Civiles" en CD.		
I.- Definición del Problema y Objetivos Generales de la Regulación		
<b>1.- Señale el problema que se pretende solucionar con la propuesta regulatoria</b> a) Fomentar la coíversión social y el trabajo conjunto Gobierno – Sociedad; b) Promover el fomento y participación de las Asociaciones Civiles en todo el ciclo de la política pública; c) Contribuir a que las Asociaciones Civiles impulsen el bienestar social y una calidad de vida digna, fortaleciendo el trabajo de los ciudadanos agrupados en organizaciones de la sociedad civil que realizan acciones a favor del desarrollo social; d) Fomentar el desarrollo institucional e intercambio de conocimiento de las Asociaciones Civiles <b>2.- Describa el objetivo general de la propuesta regulatoria</b> Atender las solicitudes de las y los ciudadanos del Municipio de Puebla a través de diversas Asociaciones Civiles para promover el bienestar general sin fines de lucro, fortaleciendo los mecanismos de vinculación y participación sociedad civil para impulsar el desarrollo de sus acciones en favor de la población en situación de pobreza y/o vulnerabilidad social del municipio, siendo los principios de acción, la solidaridad y el bien común		
II.- Impacto de la Regulación		
<b>3.-Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.</b> EL presente proyecto de regulación es abrogar normativas que ya no son aplicables, por lo tanto, no genera costos de cumplimiento para los particulares.		
<b>4.- Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.</b>		<b>Si</b>
¿Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes?		No X
¿Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares?		X
¿Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares?		X
¿Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares?		X
III.- Anexos		
<b>5. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.</b> Se anexa propuesta de Lineamientos para la Operación del Programa de "Apoyo a Asociaciones Civiles" en CD.		
IV.- Validación del Proyecto		
<b>Elaboró</b>  <b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA Amparo Acuña Figueroa Directora de Vinculación Ciudadana de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	<b>Visto Bueno</b>  <b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SECRETARÍA TÉCNICA María Fernanda Sánchez Araya Responsable Oficial de Mejora Regulatoria y Secretaría Técnica de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	<b>Autorizó</b>  <b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024 01 S3PC-S3PC/E Matías Eduardo Rivero Marines Secretario de Bienestar y Participación Ciudadana



**Puebla**

Contigo y con rumbo

Gobierno Municipal

# LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYO A ASOCIACIONES CIVILES”

Febrero 2023



# LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYO A ASOCIACIONES CIVILES”

AUTORIZACIONES:		
Matías Eduardo Rivero Marines	Amparo Acuña Figueroa	Verónica Méndez Islas
Secretario de Bienestar y Participación Ciudadana	Directora de Vinculación Ciudadana de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	Jefa de Departamento de Atención a Sectores Públicos y Privados de la Dirección de Vinculación Ciudadana de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana

Se expiden los presentes Lineamientos, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los XXX días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

 <p><b>Puebla</b> Corrijo y con rumbo Gobierno Municipal</p> <p>Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana</p>	<p><i>Lineamientos para la Operación del Programa “Apoyo a Asociaciones Civiles”</i></p>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Núm. de revisión:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, 8, 9, 10, 40 y 42 de la Ley General de Desarrollo Social; 102 y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4, 33 y 39 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; Capítulo II, artículo 14 fracciones I, VII, y XVI, Capítulo VI, artículos 21 fracciones VI y X; Sección Primera, artículo 22 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se emiten los siguientes:

## **LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYO A ASOCIACIONES CIVILES”**

### **I. OBJETIVO**

**Artículo 1.** Establecer las disposiciones operativas que permitan la ejecución de las acciones del Programa “Apoyo a Asociaciones Civiles”, utilizando los recursos económicos, materiales y humanos asignados de manera óptima, eficaz, eficiente y transparente, favoreciendo el bienestar social de las personas.

### **II. ALCANCE**

**Artículo 2.** Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como para las personas interesadas en los apoyos derivados del presente Programa.

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las unidades administrativas que la conforman, signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro que emite la Contraloría Municipal, tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

### **III. DEFINICIONES**

**Artículo 3.** Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

	<i>Lineamientos para la Operación del Programa "Apoyo a Asociaciones Civiles"</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Núm. de revisión:

- a) **Asociación Civil:** A la entidad privada integrada por varios individuos, para realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderantemente económico, debidamente formalizada conforme a la legislación vigente;
- b) **Convocatoria:** Al anuncio o escrito a través del cual se invita a los presidentes o presidentas y/o Representantes Legales de las Asociaciones Civiles interesados en participar en el Programa;
- c) **Comité de Participación Social:** Al órgano de representación ciudadana, el cual se forma para vigilar el correcto, transparente y adecuado uso de los recursos asignados al Programa;
- d) **Dirección:** A la Dirección de Vinculación Ciudadana de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- e) **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Asociaciones Civiles;
- f) **Programa:** Al presente Programa "Apoyo a Asociaciones Civiles", y
- g) **Secretaría:** A la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

#### IV. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

##### IV.1 OBJETIVO GENERAL

**Artículo 4.** Atender las solicitudes de diversas asociaciones civiles que lleven a cabo sus actividades en el municipio de Puebla, con el fin de fomentar la participación ciudadana y el bienestar social de las y los ciudadanos de acuerdo a su objeto social.

##### IV.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

**Artículo 5.** Los objetivos específicos del programa son:

- a) Fomentar actividades de bienestar social, así como la participación de la sociedad en acciones que brinden bienestar y asistencia social a la población del municipio de Puebla, por conducto de asociaciones civiles;
- b) Implementar acciones de fortalecimiento para la profesionalización y capacitación, y

	<i>Lineamientos para la Operación del Programa "Apoyo a Asociaciones Civiles"</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Núm. de revisión:

- c) Otorgar un apoyo económico único a las asociaciones civiles que impulsen el bienestar social y una calidad de vida digna, fortaleciendo el trabajo de las y los ciudadanos.

## V. COBERTURA Y POBLACIÓN OBJETIVO

### V.1 COBERTURA

**Artículo 6.** El Programa tendrá cobertura en el municipio de Puebla.

### V.2. POBLACIÓN OBJETIVO

**Artículo 7.** La población objetivo de los apoyos otorgados por la Dirección serán asociaciones civiles que lleven a cabo actividades de fomento al bienestar en el municipio de Puebla.

## VI. INSTANCIA EJECUTORA Y NORMATIVA

**Artículo 8.** La Secretaría, a través de la Dirección, será la instancia encargada de ejecutar e interpretar los presentes Lineamientos en caso de que surjan consideraciones no reguladas, teniendo las obligaciones siguientes:

- a) Verificar que las asociaciones civiles cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos;
- b) Determinar a las asociaciones civiles beneficiadas por el Programa;
- c) Elaborar el acta de entrega - recepción del apoyo y coordinar la firma de la misma;
- d) Integrar un expediente técnico por cada apoyo otorgado;
- e) Resguardar la documentación derivada de la entrega de apoyos otorgados a través del presente Programa, y
- f) Las demás que se desprendan del ejercicio de sus atribuciones y de los presentes Lineamientos.

## VII. REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

### VII.1 REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

**Artículo 9.** Las y los presidentes y/o representantes legales de las asociaciones civiles, interesadas en participar en el Programa, podrán solicitar, por una sola

	<i>Lineamientos para la Operación del Programa "Apoyo a Asociaciones Civiles"</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Núm. de revisión:

ocasión, el apoyo económico derivado del Programa, debiendo presentar los siguientes documentos:

- a) Escrito de petición de apoyo dirigido a la persona titular de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, en donde externen su interés en participar en el Programa y el compromiso de emplear el recurso otorgado, en beneficio del bienestar social de acuerdo a su objeto social, deberán señalar su nombre, firma autógrafa o huella digital, domicilio, colonia, teléfono fijo y/o celular y correo electrónico;
- b) Proyecto en donde describa las acciones que pretenda ejecutar, mismas que deberán beneficiar a la población del municipio de Puebla y estar alineadas a su objeto social y a los objetivos del Programa, señalando la fecha de realización;
- c) Copia simple, previo cotejo, del Acta Constitutiva de la Asociación Civil debidamente protocolizada conforme a la normatividad aplicable;
- d) Copia simple de una identificación oficial vigente con fotografía de la o el Representante Legal, Presidenta o Presidente de la Asociación Civil, pudiendo ser validas: Credencial para votar, Cartilla Militar liberada, Pasaporte y/o cédula profesional;
- e) Clave Única de Registro de Población (CURP), de la presidenta o presidente y/o representante legal de la Asociación Civil;
- f) Comprobante domiciliario la Asociación Civil con una antigüedad no mayor a tres meses (pudiendo ser, recibos de luz, agua, predial, televisión por cable y/o internet);
- g) Copia simple actualizada del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), y
- h) Los demás documentos que a juicio de la Dirección sean necesarios para corroborar que persisten las condiciones de la Asociación Civil como promotora del bienestar en el municipio de Puebla.

**Artículo 10.** Las actividades establecidas en el proyecto que presenten las Asociaciones Civiles deberán contemplar alguno de los siguientes rubros:

- a) Asistencia a mujeres;
- b) Asistencia a niñas, niños y adolescentes;
- c) Atención a las personas adultas mayores;
- d) Atención a personas con discapacidad;
- e) Servicio de rehabilitación contra las adicciones;
- f) Servicios de salud y/o asistencia social;

	<i>Lineamientos para la Operación del Programa "Apoyo a Asociaciones Civiles"</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Núm. de revisión:

- g) Fomento al desarrollo social;
- h) Actividades deportivas y culturales, y
- i) Servicios de educación, asistencia técnica y capacitaciones para el trabajo.

En caso de que no se encuentren dentro de los rubros antes señalados no podrán ser acreedoras al apoyo.

## VIII. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

**Artículo 11.** El Programa se ejecutará mediante el procedimiento siguiente:

- a) La Dirección, una vez que disponga de la autorización presupuestal expedida por la Dirección de Egresos y Control Presupuestal de la Tesorería Municipal, emitirá la convocatoria al Programa, misma que se publicará en los espacios públicos a cargo de la misma, así como en canales de comunicación en línea, por dos días naturales (48 horas);
- b) Las asociaciones civiles interesadas entregarán su escrito de petición de apoyo, adjuntando los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, en las instalaciones de la Jefatura de Atención a Sectores Públicos y Privados de la Dirección, ubicadas en Avenida Reforma #519, primer piso, Colonia Centro, C.P. 72000 en un horario de atención de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes;
- c) Al momento de la entrega de su documentación, la Dirección otorgará un folio consecutivo de recepción a las asociaciones civiles solicitantes;
- d) Posteriormente, la Dirección verificará que las asociaciones civiles solicitantes cumplan con los requisitos de elegibilidad;
- e) La Dirección determinará como asociaciones civiles beneficiarias a aquellas que cumplan con todos los requisitos y conforme al folio consecutivo de recepción;
- f) La Dirección calendarizará la entrega de los apoyos conforme a las necesidades operativas de la misma;
- g) La Dirección notificará mediante oficio a la o el presidente y/o representante legal de la asociación civil, si su petición es favorable o no;
- h) La Dirección llevará a cabo la entrega del apoyo correspondiente, previa gestión ante la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla;
- i) Las asociaciones civiles beneficiarias deberán notificar por escrito a la Dirección la ejecución de las actividades señaladas en su proyecto con cinco días hábiles de anticipación, señalando el lugar de realización;
- j) La Secretaría podrá acudir a la ejecución de las actividades;
- k) En caso de que al momento de la entrega del apoyo, conforme a la calendarización determinada por la Dirección, el proyecto presentado al en su solicitud no se encuentre en posibilidad de realizarse, la asociación civil

	<i>Lineamientos para la Operación del Programa "Apoyo a Asociaciones Civiles"</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Núm. de revisión:

deberá presentar un nuevo proyecto que cumpla con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos, y

- l) Las asociaciones civiles beneficiarias deberán entregar un reporte de resultados y evidencia fotográfica de las acciones realizadas, en un plazo máximo de cinco días naturales posteriores a la ejecución de las mismas.

**Artículo 12.** El acto de entrega de apoyos se formalizará mediante:

- a) Acta de entrega – recepción del apoyo firmada por la o el presidente y/o representante legal de la asociación civil y por la o el presidente del Comité de Participación Social, (el formato será entregado por el personal de la Dirección);
- b) Carta de agradecimiento dirigida a la persona titular de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla por la entrega del apoyo con nombre y firma de la o el presidente y/o Representante Legal de la Asociación Civil;
- c) Recibo de entrega de apoyo (el formato será entregado por personal de la Dirección), y
- d) Reporte fotográfico de la entrega del apoyo.

## **IX. COMITÉS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**

**Artículo 13.** Para vigilar el correcto, transparente y adecuado uso de los recursos asignados al Programa, se conformarán Comités de Participación Social que coadyuvarán a fortalecer la implementación del mismo, en beneficio de la población; integrándose por:

- a) Presidenta o Presidente
- b) Secretaria o Secretario
- c) Vocal 1
- d) Vocal 2
- e) Vocal 3

**Artículo 14.** Las personas que lo integren serán electas a través de votación por parte de una asamblea de personas beneficiarias y deberán presentarse a la misma con una identificación oficial con fotografía vigente.

**Artículo 15.** La asamblea será convocada por la Dirección, tres días antes de la entrega de recursos. Dichas reuniones estarán sujetas al cumplimiento de las disposiciones que dictaminen las autoridades sanitarias, en materia de salud e higiene.

	<i>Lineamientos para la Operación del Programa "Apoyo a Asociaciones Civiles"</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Núm. de revisión:

**Artículo 16.** El Comité de Participación Social tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dar seguimiento a los apoyos aprobados en el Programa;
- b) Asistir a las reuniones convocadas por la Dirección;
- c) Vigilar el correcto, adecuado y transparente uso de los recursos aprobados para la acción que se ejecute, y
- d) Las demás que deriven de los presentes Lineamientos.

## **X. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

### **X.1 DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

**Artículo 17.** Las personas beneficiarias tendrán los derechos siguientes:

- a) Recibir un trato respetuoso y equitativo por parte del personal de la Secretaría;
- b) Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa,
- c) Recibir atención y apoyo sin costo alguno o condicionamiento no contemplado en los presentes Lineamientos.
- d) A la seguridad sobre reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales.
- e) Presentar denuncias y quejas respecto a una posible deficiencia o irregularidad.

### **X.2 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

**Artículo 18.** Las personas beneficiarias tendrán las obligaciones siguientes:

- a) Proveer, bajo protesta de decir verdad, la información necesaria para su incorporación al Programa de Apoyo a las Asociaciones Civiles de acuerdo a lo establecido en los presentes Lineamientos para la debida integración del expediente;
- b) No ser beneficiario o beneficiaria de otro programa cuyas acciones supongan una duplicidad de los apoyos del Programa;
- c) Participar en las reuniones a las que se les convoque para la operación del Programa;

	<i>Lineamientos para la Operación del Programa "Apoyo a Asociaciones Civiles"</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Núm. de revisión:

- d) Firmar los documentos necesarios para la operación y comprobación del Programa;
- e) Entregar un reporte de resultados y evidencia fotográfica de las acciones realizadas en un plazo máximo de cinco días naturales posteriores a la ejecución de las mismas, y
- f) Las demás que se desprendan de los presentes Lineamientos.

## **XI. TIPO DE APOYO**

**Artículo 19.** El apoyo otorgado será económico y por una sola ocasión, entregado a las asociaciones civiles que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos, conforme al folio consecutivo otorgado.

El número de apoyos estará sujeto a la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección de Egresos y Control Presupuestal de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

**Artículo 20.** La Secretaría será la instancia encargada de la liberación de los apoyos previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

## **XII. CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE APOYOS**

**Artículo 21.** Serán causas de cancelación de la entrega de apoyos, las siguientes:

- a) Que las personas beneficiarias no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en los presentes Lineamientos;
- b) Que la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana o las instancias encargadas de la verificación de la aplicación de los recursos detecten desviaciones de los mismos a fines distintos para los que fueron autorizados, y/o
- c) Que las personas solicitantes proporcionen información o documentación falsa.

## **XIII. EXPEDIENTE TÉCNICO**

**Artículo 22.** El expediente técnico por cada apoyo otorgado deberá contener mínimamente lo siguiente:

	<i>Lineamientos para la Operación del Programa "Apoyo a Asociaciones Civiles"</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Núm. de revisión:

- a) Escrito de petición dirigido a la persona titular de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- b) Oficio dirigido a la Presidenta o Presidente y/o el o la Representante de la Asociación Civil para la entrega del apoyo;
- c) Copia simple de la identificación oficial vigente de la Presidenta o Presidente y/o la o el Representante de la Asociación Civil;
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP), de la o el Representante de la Asociación Civil;
- e) Comprobante domiciliario de la Asociación Civil con una antigüedad no mayor a tres meses;
- f) Acta Constitutiva de la Asociación Civil;
- g) Registro Federal de Contribuyentes;
- h) Acta de entrega - recepción del apoyo firmada por la Presidenta o Presidente y/o Representante Legal de la Asociación Civil, y de la o el Presidente del Comité de Participación Social;
- i) Reporte fotográfico de la entrega del apoyo;
- j) Recibo del apoyo firmado por la o el Representante de la Asociación Civil;
- k) Carta de Agradecimiento dirigida a la persona titular de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, conforme a los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos,
- l) Reporte de resultados y evidencia fotográfica de las acciones realizadas, y
- m) Aviso de Privacidad.

#### **XIV. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO INTERNO**

**Artículo 23.** Con el objeto de mejorar la operación del Programa, los resultados del mismo, las condiciones de vida de la población objetivo, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia, la Secretaría a través de la Dirección, llevará a cabo el seguimiento y monitoreo de este, mediante un monitoreo de los apoyos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas conforme a los presentes Lineamientos.

#### **XV. CONTROL Y AUDITORÍA**

**Artículo 24.** Las instancias ejecutoras estarán sujetas a la legislación aplicable en materia de control y auditoría y podrán ser auditadas por las instancias competentes en el momento en que lo juzguen pertinente, dando todas las facilidades a las mismas.

	<i>Lineamientos para la Operación del Programa "Apoyo a Asociaciones Civiles"</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Núm. de revisión:

La Dirección efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos internos de control.

## **XVI. DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LOS LINEAMIENTOS**

**Artículo 25.** Durante el proceso de ejecución del Programa, se obtendrán los siguientes datos personales de las personas solicitantes:

- I. Datos de las Asociaciones Civiles, que participen dentro del Programa, titular de la Asociación Civil.
  - Identificativos: Nombre completo, sexo, edad, domicilio, número de teléfono fijo, número de celular, firma, Clave Única de Registro de Población (CURP).
  - Fiscales: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y domicilio fiscal.
  - Electrónicos: Correo Electrónico.
- II. Integrantes del Comité de Participación Social:
  - Identificativos: Nombre completo, sexo, edad, domicilio, número de teléfono fijo, número de celular, firma, Clave Única de Registro de Población (CURP).
- III. Datos sensibles:
  - Toma de fotografías de las personas beneficiarias.

Lo anterior, de conformidad con el Aviso de Privacidad del Programa "Apoyo a Asociaciones Civiles", consultable en:

<https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/avisos-de-privacidad>

Los datos señalados con anterioridad serán tratados en los términos fijados la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla:

**Artículo 26.** Los presentes Lineamientos serán publicados en los términos y condiciones fijadas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

	<b>Lineamientos para la Operación del Programa “Apoyo a Asociaciones Civiles”</b>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Núm. de revisión:

La Dirección será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, debiendo observar lo señalado en los presentes Lineamientos respecto al blindaje electoral.

## **XVII. DERECHOS HUMANOS**

**Artículo 27.** Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que se realizan a través del Programa, la Secretaría implementará mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental, asegurando que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en los presentes Lineamientos, sin discriminación o distinción alguna.

## **XVIII. QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Artículo 28.** Las personas beneficiarias del Programa tendrán derecho a presentar quejas y denuncias en contra de las personas servidoras públicas encargadas de la ejecución, operación o entrega de apoyos del Programa, por escrito a través de oficialía de partes de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla y/o vía telefónica al número 800 1 VIGILA (844452).

## **XIX. BLINDAJE ELECTORAL**

**Artículo 29.** En la operación y ejecución de los recursos asignados al Programa, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federal, estatal y municipal con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, imparcialidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

**Artículo 30.** En la difusión del Programa y en cada una de las acciones ejecutadas deberá incluirse la siguiente leyenda:

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.*

## **XX. VIGENCIA**

	<i>Lineamientos para la Operación del Programa "Apoyo a Asociaciones Civiles"</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Núm. de revisión:

**Artículo 31.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de la fecha de su registro ante la Contraloría Municipal y serán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2023.



**MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ ANAYA**  
**RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA Y SECRETARÍA TÉCNICA DE LA**  
**SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 64 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 3 fracción II, 10 fracción XIII, 23 fracción XII, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; 5 fracción VI, 8 fracciones XXXI, 11 fracciones LII y 14 fracciones III, IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en atención al OFICIO Núm. SBPC-ST-058/2023 en el cual se solicita exentar el requerimiento de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) relativo a la propuesta regulatoria: *Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Asociaciones Civiles*, al respecto me permito informarle que se ha verificado lo siguiente:

- a) No genera costos de cumplimiento;
- b) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- c) No crea o modifica trámites; y
- d) No reduce, ni restringen derechos o prestaciones para los particulares.

Por lo anterior, con base en la normatividad aplicable, se dictaminó como procedente la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para el Proyecto de Regulación. Se adjunta el Dictamen de Exención de presentar AIR 004.

Se sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para la entrada en vigor, acompañando en todo momento el Dictamen de Exención AIR. Los elementos esenciales del Proyecto de Regulación podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen emitido, siempre y cuando las modificaciones se mantengan sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetarán al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

Sin más sobre el particular, le reitero mi consideración.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 03 DE MARZO DE 2023**

**"CONTIGO Y CON RUMBO"**  
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO  
UNIDAD DE MEJORA  
REGULATORIA

**MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS**  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

Recibi  
Waac Reyes  
Bienestar

C.c.p Archivo  
MMGB/vchg

<b>Dictamen:</b>	<b>Exención de presentar AIR 004/2023</b>
<b>Regulación:</b>	Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Asociaciones Civiles
<b>Sujeto Obligado:</b>	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana
<b>Autoridad de Mejora Regulatoria:</b>	Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano
<b>Fecha:</b>	03/03/2023

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 83, 168, 169 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal; 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; y 11 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se expide el presente dictamen en atención a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 párrafo penúltimo establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.
- II. Que, el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de mejora regulatoria. La ley entró en vigor el 19 de mayo de 2018.
- III. Que, la Ley General de Mejora Regulatoria, en vigor, prevé un sistema nacional de mejora regulatoria (SNMR), el cual tiene por objeto coordinar a las autoridades de todos los órdenes de gobierno; en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y a la política nacional en materia de mejora regulatoria.
- IV. Que, las herramientas principales del SNMR son el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; la Agenda Regulatoria; el Análisis de Impacto Regulatorio; los Programas de Mejora Regulatoria; y las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en materia de Mejora Regulatoria.
- V. Que, respecto a la emisión de los lineamientos generales de las principales herramientas del SNMR (Agenda Regulatoria, Análisis de Impacto Regulatorio, y Programa de Mejora Regulatoria) estos serán elaborados por la CONAMER y se someterán a la aprobación del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria (artículos 17, fracción I; 22 fracciones VI, XI, XII, XVI; Y 24, fracciones III y XIII de la Ley General de Mejora Regulatoria).
- VI. Que, en el Artículo 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.
- VII. Que, por decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla el 20 de noviembre de 2020 se expidió la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla
- VIII. Que, el artículo 19 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla establece que el Sistema Estatal tiene por objeto coordinar a las autoridades de los órdenes de gobierno estatal y municipal, en su respectivo ámbito de su competencia, a fin de implementar una política de mejora regulatoria coherente y consistente, de acuerdo a las Estrategias Estatal y Nacional previstas en esta Ley y en la Ley General, respectivamente.
- IX. Que, en el Transitorio Quinto de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Puebla, se establece que a partir de la entrada en vigor los Ayuntamientos contarán con un plazo de un año para adecuar la normatividad correspondiente al contenido de dicha Ley.



- X. Que, en el artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla se establece que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.
- XI. Que, el 26 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla que tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Mejora Regulatoria Municipal.
- XII. Que, el municipio a través de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano vigila el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley General de Mejora Regulatoria, de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, así como del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla a fin de conformar, fomentar, coordinar, vincular y difundir la implementación de la política de mejora Regulatoria en el Municipio de Puebla.
- XIII. Que, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) es una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos, lo anterior, a través de un estudio analítico que permite identificar los impactos potenciales de la normativa, que sirve de base para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstas sean más transparentes y racionales.
- XIV. Que, en los Lineamientos para elaborar, presentar y dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio Municipal se establece que el AIR es un requisito que se deberá cumplir antes de crear o reformar cualquier Regulación municipal que genere costos de cumplimiento para los particulares.
- XV. Las Regulaciones de competencia municipal que para su creación o reforma requieren de un Análisis de Impacto Regulatorio son: códigos, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos del Municipio.
- XVI. Que, a fin de que las Dependencias y Entidades puedan determinar si su Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares y por lo tanto requieren elaborar un AIR deberán tomar en cuenta si la Propuesta Regulatoria contiene:
- Creación de nuevas obligaciones para los particulares;
  - Creación o modificación de trámites (excepto si la modificación simplifica y/o facilita el cumplimiento de los ya existentes);
  - Reducción o restricción de derechos o prestaciones para los particulares; y
  - Establecimiento de definiciones, clasificaciones o cualquier otro término de referencia que, en agregado con otra disposición vigente o una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares;
- XVII. Que, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano como Autoridad de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Puebla valida que el Sujeto Obligado desarrolló de manera completa el Análisis de Impacto Regulatorio como herramienta de política pública que pretende el perfeccionamiento de las regulaciones. En este sentido, se verifica que la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana a través del OFICIO Núm. SBCP-ST-058/2023 remitió el Proyecto de Regulación "*Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Asociaciones Civiles*" y el *Formato III Solicitud de Exención AIR*;
- XVIII. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato III Solicitud de Exención AIR* describió el objetivo general de la regulación:
- Atender las solicitudes de las y los ciudadanos del Municipio de Puebla a través de diversas Asociaciones Civiles para promover el bienestar general sin fines de lucro, fortaleciendo los mecanismos de vinculación y participación sociedad civil para impulsar el desarrollo de sus acciones en favor de la población en situación de pobreza y/o vulnerabilidad social del municipio, siendo los principios de acción, la solidaridad y el bien común.*
- XIX. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato III Solicitud de Exención AIR* señaló que la propuesta de regulación:
- *No crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;*
  - *No modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;*



- No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares; y
- No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En razón de lo anterior, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, como Autoridad Municipal en Mejora Regulatoria cuenta con la facultad de emitir Dictamen de Exención de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante del Proyecto de Regulación: "Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Asociaciones Civiles" con los siguientes:

#### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** La Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla y el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla en lo relativo al Análisis de Impacto Regulatorio. Asimismo, cumplió con el procedimiento establecido atendiendo los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de la herramienta Análisis de Impacto Regulatorio. A través del Formato III Solicitud de Exención AIR el Sujeto Obligado manifiesta, y la Autoridad de Mejora Regulatoria corrobora, que la Propuesta de Regulación: "Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Asociaciones Civiles":

- A) No genera costos de cumplimiento;
- B) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- C) No crea o modifica trámites; y
- D) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

**SEGUNDO.** Cuando el Sujeto Obligado someta a consideración la aprobación de la propuesta regulatoria, deberá anexar el presente Dictamen de Exención AIR a través del cual garantiza que se cumplió con el procedimiento de la política pública.

**TERCERO.** Los elementos esenciales de la propuesta de regulación "Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Asociaciones Civiles" podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen de exención, siempre y cuando la modificación se mantenga sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

**CUARTO.** La Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana, una vez que haya entrado en vigor la Regulación deberá solicitar la inscripción o actualización de la misma en el Registro Municipal de Regulaciones.

**QUINTO.** La Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana, en su caso, deberá inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Municipal de Trámites y Servicios. Con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación del Programa, los lineamientos deberán ser simples y precisos al menos en los siguientes elementos:

- a) Deberán establecer los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo. Estos deben ser precisos, definibles, mensurables y objetivos;



- b) Debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa, para ello deberán anexar un diagrama de flujo del proceso de selección;
- c) Para todos los trámites o servicios se deberá especificar textualmente el nombre que identifique la acción a realizar;
- d) Se deberán establecer los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite o servicio;
- e) Debe definirse la forma de realizar el trámite o el servicio;
- f) Sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad;
- g) Se deberán definir con precisión los plazos que tiene el supuesto beneficiario, para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad, y
- h) Se deberán especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alternativo.

La Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano hace de conocimiento que el presente Dictamen se emite con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana. El contenido técnico del proyecto de los "Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Asociaciones Civiles" es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa. En ningún caso el Dictamen de Exención AIR sustituirá las atribuciones que correspondan al Sujeto Obligado, por lo que el alcance del documento tiene como objetivo corroborar la implementación de la política de mejora regulatoria.

Se expide el presente Dictamen de Exención AIR sobre el proyecto de "Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Asociaciones Civiles", en las Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

  
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO  
UNIDAD DE MEJORA  
REGULATORIA  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA  
MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS